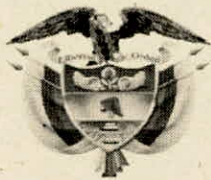


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA - INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS.
DEMANDANTE:	GUSTAVO ALDAZ CASTILLO.
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-23-31-2001-00262-00.

Revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 24 de octubre de 2017¹, el Tribunal Administrativo del Meta fijó como fecha para la diligencia de posesión del perito **JULIO CESAR CEPEDA MATEUS**, en su calidad de evaluador de daños y perjuicios, el 7 de noviembre de 2017 a las 8:30 am.

No obstante, de conformidad con la constancia del despacho obrante a folio 202, el Auxiliar de la Justicia no se hizo presente para la diligencia, así como tampoco fue librada la respectiva comunicación por parte de la Secretaría de esta Corporación.

Por lo tanto, se hace necesario reprogramar la fecha de la diligencia de posesión del referido perito, cuya comparecencia es de carácter obligatorio.

De conformidad con lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRÁMESE la fecha de diligencia de posesión del perito **JULIO CESAR CEPEDA MATEUS**, en su calidad de perito evaluador de daños y perjuicios, para el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 8:30 PM.**

SEGUNDO: En consecuencia, **COMUNÍQUESELE** por el medio más expedito, a fin de que rinda el experticio requerido, advirtiéndole de lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 2 del artículo 9° del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 201, cuaderno de incidente de liquidación de perjuicios.

Referencia: Reparación Directa.

Radicación: 50001-23-31-000-2001-00262-00.

Fija fecha para diligencia de posesión de perito.